



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

15. Estudio a aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General.

15.01. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del Reglamento de régimen interior del Instituto Universitario "General Gutiérrez Mellado" de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.



Memoria de Impacto Normativo¹

Anteproyecto²

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO

Órgano proponente:

Dirección del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)

Título de la norma:

Régimen Interior del IUGM (RI)

Tipo de norma:

Reglamento

Objetivos:

Efectuar una modificación parcial del Reglamento del Asunto al objeto de adecuar los cargos individuales establecidos en los artículos 9, 10 y 11 del citado Reglamento, de conformidad al acuerdo alcanzado por unanimidad en la reunión del Patronato del IUGM del pasado día 9 de marzo de 2.023.

Ante la necesidad académica de establecer un órgano de aseguramiento interno de la calidad previamente a la realización de las verificaciones, acreditaciones o modificaciones de las enseñanzas del IUGM por parte de la ANECA que tendrán lugar en los próximos meses, el Pleno del Patronato del IUGM, con el asesoramiento de la Secretaria General de la UNED, tomó la decisión de modificar el Reglamento de Régimen Interior del IUGM de manera que se reconociera un órgano específico de calidad como establece la normativa, a la vez que se actualizaban los cargos individuales reconocidos en el antiguo RI de acuerdo a dicha modificación.

Por ello y en atención a los criterios de paridad entre Instituciones participantes se propone en este anteproyecto la creación de dos Subdirecciones adjuntas una de carácter civil a ocupar por un profesor de la UNED, encargada de las

¹ Modelo de Memoria de Impacto Normativo basado en el [Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general](#) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2020. No es preceptivo usar este modelo o seguir este esquema.

² La propuesta normativa de nuevo reglamento o de reglamento de reforma recibe el nombre de "Anteproyecto". Tras la audiencia pública, a la vista de las observaciones, alegaciones y sugerencias recibidas, el órgano promotor de la iniciativa procederá a la redacción definitiva de la propuesta, que pasa a denominarse "Proyecto", y que se presentará en la Comisión correspondiente junto con los informes preceptivos, o bien potestativos si se hubieran pedido. Tras su aprobación en Consejo de Gobierno pasa a ser una norma jurídica (Reglamento) y se queda únicamente con su título para su publicación en BICI.



labores de calidad e investigación y otra de carácter administrativa ocupada por un oficial de las Fuerzas Armadas que engloba las tareas de gestión docente antes encargadas a la Secretaria Adjunta que, existiendo, tampoco tenía reflejo en el antiguo Reglamento de RI.

Procedimiento/tramitación (Ordinario/ Urgente³):

Urgente

Informes (No requiere/ requiere, especificar en su caso...):

A determinar, en su caso, por la SEGEN UNED

Trámite de información pública y audiencia a la comunidad universitaria (10/5 días)⁴:

5 días, A determinar por la SEGEN UNED

Comisión competente para su conocimiento tras el trámite de información pública y audiencia:

A determinar por la SEGEN UNED

Análisis de Impactos:

Impacto normativo (nuevo reglamento que regula una materia/modificación o derogación de reglamentos previos/modificación puntual de una norma, etc.):

Este cambio modifica exclusivamente el tenor literal del antiguo Reglamento de Régimen Interior del Instituto promulgado hace 25 años sin cambios posteriores.

Otros impactos relevantes (señalar si la propuesta tiene o no, a juicio del órgano promotor, otros impactos relevantes, como impacto económico y presupuestario, impacto en materia de cargas administrativas, impacto de género, impacto en el ámbito familiar -en especial en la infancia y en la adolescencia-, impacto medioambiental, impacto en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros):

No produce impacto económico ni presupuestario alguno en la UNED ni en el MINISDEF.

Así mismo, no produce impacto en ninguno de los otros ámbitos relacionados (cargas administrativas, género, ámbito familiar, medioambiental y ODS).

³ Art. 6. Procedimiento: "Cuando razones de oportunidad lo aconsejen, el/la Rector/a podrá acordar la aplicación del procedimiento de urgencia, en el que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en las presentes normas. El/la Rector/a informará en la correspondiente sesión del Consejo de Gobierno sobre las razones por las que decidió aplicar el mencionado procedimiento de urgencia"

⁴ Arts. 3 y 5 Procedimiento: 10 días procedimiento ordinario/ 5 días procedimiento de urgencia/5 días modificación puntual que no imponga obligaciones relevantes.

DE LOS SUBDIRECTORES, SUBDIRECTORES ADJUNTOS, SECRETARIO Y ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO

Artículo 9

1. El Patronato designará, una vez oído el Consejo del Instituto, los dos Subdirectores que auxiliarán al Director en el gobierno y administración del Instituto. los Subdirectores cesarán a petición propia o por decisión del Patronato, por si o a propuesta del Director.

2. Se designará como Subdirector militar del Instituto a un Oficial General de las Fuerzas Armadas de acreditada solvencia en tareas docentes o de investigación a propuesta del Secretario General de Política de Defensa.

3. Se designará como Subdirector de carácter académico de entre los Profesores de la Universidad con el título de doctor a propuesta del Director del Instituto.

4. Los Subdirectores auxiliarán al Director en el gobierno del Instituto, coordinando y ejerciendo las funciones que aquél les asigne, atendiendo a sectores concretos de la actividad universitaria, y sustituirán al Director por delegación expresa para ello en alguno de aquellos sectores.

5. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

6. El Patronato designará, una vez oído el Consejo del Instituto, a los dos Subdirectores adjuntos. Los Subdirectores adjuntos cesarán a petición propia o por decisión del Patronato, por si o a propuesta del Director.

7. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

8. Se designará como Subdirector adjunto de Calidad e Investigación a un profesor universitario con título de doctor con acreditada experiencia en labores de investigación y de control de calidad universitaria.

9. Sus competencias serán las siguientes.

- a) Asistir al Director y Subdirectores en las labores de administración y gobierno del Instituto que le sean requeridas.
- b) Dirigir, por delegación del Director, el sistema de aseguramiento interno de la Calidad de la enseñanza del Instituto.
- c) Coordinar las actuaciones derivadas de los procesos en relación con las Agencias de Evaluación estatal y Autonómicas.
- d) Supervisar las actividades de investigación que se desarrollan en el Instituto en directa coordinación con el Subdirector académico

10. Se designará como Subdirector adjunto de Gestión Docente a un Oficial superior de las Fuerzas Armadas de acreditada solvencia en tareas docentes. Normalmente, este cargo recaerá en el Oficial Superior más caracterizado de los destinados en el Instituto. Sus competencias serán las siguientes:

- a) Asistir al Director y Subdirectores en las labores de administración y gobierno del Instituto que le sean requeridas, en estrecha coordinación con el Secretario del Instituto.
- b) El planeamiento y control de la gestión académica del Instituto en las labores que le hayan sido asignadas por el Director.
- c) En caso de ausencia del Secretario, asumirá transitoriamente sus funciones.

Artículo 10

1. El Secretario del Instituto, que también actuará como tal en el Patronato, en el Consejo científico, en pleno o en comisiones, y en el Consejo del Instituto, será designado por el Director, una vez recibida la autorización del Patronato, tras ser oído el Consejo, de entre los Profesores de la Universidad y los Oficiales superiores de las Fuerzas Armadas destinados en el Instituto y cesará a petición propia o por decisión del Patronato, por sí o a propuesta del Director.

2. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo en su caso ser reelegido.

3. El Secretario del Instituto será el fedatario público de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Instituto,

4. Sus competencias serán las siguientes:

- a) La responsabilidad de las actividades ordinarias del Instituto.
- b) La formación y custodia del libro de actas del Patronato y del Consejo del Instituto.
- c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos del Patronato y del Consejo del Instituto y cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial del Instituto.
- d) El Secretario del Instituto ostentará el control funcional y la distribución de tareas del personal de administración y servicios, tanto militar como civil.
- e) La custodia del Archivo General y del sello oficial del Instituto.
- f) La organización de los actos solemnes del Instituto y el cumplimiento del protocolo.
- g) La publicidad de los acuerdos del Patronato y del Consejo del Instituto y las disposiciones del Director.
- h) La dirección del Registro General del Instituto.
- i) Cuantas funciones le sean conferidas por el Patronato y el Consejo del Instituto o le encomiende el Director.

Artículo 11

1. El cargo de administrador del Instituto recaerá en el Gerente de la UNED al que le corresponderá la gestión de los servicios administrativos y económicos del mismo.

2. Los servicios administrativos y económicos se estructurarán en las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de las funciones encomendadas. Bajo la dependencia del Administrador del Instituto corresponde al titular del puesto de jefatura de sección, o puesto equivalente que se determine en la relación de puestos de trabajo, la gestión ordinaria del servicio